



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 014/2014

LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de octubre de 2009 en su Artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo; y el Artículo 279 señala que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías, fundada en la pluralidad político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

Que, respecto a las culturas, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo responsabilidad de este el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; asimismo en su Artículo 99, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, el 6 de agosto de 2014 se conmemora el CLXXXIX Aniversario de la independencia de Bolivia, y como justo homenaje a esa gesta libertaria, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como entidad gubernativa con tuición en toda la jurisdicción del Departamento, debe brindar homenaje a ese acontecimiento histórico enalteciendo la efeméride nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 0241 de 5 de agosto de 2009 norma las características y uso de los símbolos del Estado de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento Autónomo del Departamento de Tarija:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **EM BANDERAMIENTO** de los edificios públicos y privados de todo el Departamento de Tarija los días 5, 6 y 7 de agosto del año en curso, con los Símbolos Patrios por la celebración y conmemoración del CLXXXIX Aniversario de la Independencia de Bolivia.

ARTICULO SEGUNDO.- Todas las Máximas Autoridades Ejecutivas y responsables de las entidades públicas y establecimientos educativos del Departamento son responsables del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA